

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en adelante el Ayuntamiento, se proceda a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de marzo de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía EL SICOSIEM, en los siguientes términos:

"EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE LOS NIÑOS DE LA CALLE Y LOS PROGRAMAS FAVRO DE INDICAR CUÁNTO SE GASTO Y GASTA EN BECAS Y PROGRAMAS, ASI COMO EL PERSONAL ASIGNADO,, GRACIAS." (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, está orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda.

La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. (Sic)

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00044/ECATEPEC/IP/A/2009.

III.- Con fecha 20 de marzo de 2009, el Ayuntamiento dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TEPEC DE MORELOS, México a 20 de Marzo de
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00044/ECATEPEC/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su solicitud de información se adjunta a usted la respuesta del DIF.

Unidad de Información Ecatepec

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACION H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

El sujeto obligado anexó el archivo 00044ECATEPEC007064450001645.doc, que contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Ecatepec de Morelos a 19 de Marzo de 2009.

Expediente de Solicitud. 00044/ECTEPEC/IP/A/2009.

[REDACTED]
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y atendiendo a su solicitud se le informa lo siguiente:

-Por lo que hace a las becas que maneja el Programa METRUM (Menores Trabajadores Urbano Marginales), a nivel Municipal, el gasto lo maneja el DIF Nacional, con un monto de \$1,600.00 (Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), por cada menor ,teniendo por parte de este Sistema Municipal a 22 menores en dichas becas, dando un total de \$35,200.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N).

-Becas de Patrocinadores con un monto de \$800.00 (ocho cientos pesos 00/100 M.N) mensuales, por diez meses, por lo que nosotros como DIF Ecatepec, tenemos a dos menores integrados en este sistema, dando un gasto total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N)

-Becas de la calle a la vida, con una entrega de ocho becas, dando un monto total de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N)

- Becas del ramo 33, con un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n), mensuales, por diez meses, siendo quince becados con un total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n) del año presente.

Por lo que hace a los recursos humanos; se cuenta con un jefe de unidad y tres educadores.

Viáticos Semanales: El gasto máximo es de \$52.00 pesos diarios, por educador, siendo un promedio mensual por educador de \$1,040.00, dicho gasto puede disminuir según la ruta que se programa semanalmente para cada educador.

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Las actividades que se han programado con las comunidades, han sido enfocadas a los niños y niñas, por lo que se han realizado convenios con museos y parques para la condonación de pago, y el transporte en dichas salidas ha sido otorgado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec.

Los recursos materiales requeridos por el Programa METRUM, se basa en los requerimientos administrativos y del trabajo de campo, procurando sea reciclado al igual que con los grupos PROMME (Promotor de Mujeres de Ecatepec), que son atendidos en las zonas receptoras o zonas expulsoras.

Por lo que hace a los gastos que se han hecho por parte del Sistema Municipal DIF Ecatepec, a fin de llevar a cabo este programa, en este momento le solicito especifique que periodo requiere.

Si más por el momento.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA MOCTEZUMA HERNANDEZ

ENLACE DIF

IV.- Inconforme por la respuesta emitida por el Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 24 de marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"FALTA DE INFORMACIÓN, "EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE LOS NIÑOS DE LA CALLE Y LOS PROGRAMAS FAVOR DE INDICAR CUANTO SE GASTO Y GASTA EN BECAS Y PROGRAMAS, ASI COMO EL PERSONAL ASIGNADO,, GRACIAS"_ NO INDICA LOS MONTOS, Y MENCIONA "

Por lo que hace a los gastos que se han hecho por parte del Sistema Municipal DIF Ecatepec, a fin de llevar a cabo este programa, en este momento le solicito especifique que periodo requiere"" (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"LA SOLICITUD SE PRESENTO EL Fecha(dd/mm/aaaa): 2009-03-06 Hora(hh:mm): 14:03:03 SEGUN EL ACUSE, LE MENCION "La Unidad de Información notificará al

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita" es hasta la presunta que me requieren datos adicionales, sirva la presente para, fincar responsabilidad, y proporcionar toda la información con la que se cuente, en relación a la solicitud presentada." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 0526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió su informe de justificación, mediante el cual envió cinco archivos adjuntos y manifestó lo siguiente:

MTRO. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIPEMYP PRESENTE LE ADJUNTO A USTED EL INFORME HECHO POR EL DIF, ASI COMO LA INFORMACION DESGLOSADA QUE EL DIF PROPORCIONO, ASI TAMBIEN NO OMITO MENCIONAR QUE LA INFORMACION FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA AL SOLICITANTE POR LO QUE ESTA UNIDAD DE INFORMACION NO VE RAZON DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL SOLICITANTE. A PESAR DE ESTO EL DIF HACE UNA VEZ MAS ENTREGA DE LA INFORMACION PERO AHORA EN FORMA DESGLOSADA ASI TAMBIEN SE MENCIONA QUE EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS DICE: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". ASI TAMBIEN DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA EN COPIAS SIMPLES, EN LA UNIDAD DE INFORMACION PARA QUE EL SOLICITANTE CONSULTE Y SI REQUIERE ALGO DE ESTA INFORMACION LE SEA PROPORCIONADA. UNIDAD DE INFORMACION ECATEPEC

El Ayuntamiento anexó archivos con datos del presupuesto ejercido en los programas, de los que conviene resaltar que tienen logos del DIF municipal y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo que evidencia que no se trata de documentos procesados *ex profeso* para dar respuesta a la solicitud de mérito.

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
 OBLIGADO: MORELOS
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Archivo C021064450001834.zip, contiene 10 tablas como la que se muestra a continuación, con reportes sobre el ejercicio de presupuesto del año 2006 al 2008, en relación a diversos programas municipales, identificados por claves programáticas.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMAS MUNICIPALES

ECATEPEC 004

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 200

DEPENDENCIA GENERAL: 000, AREA DE OPERACION

DEPENDENCIA ALDIAR: 300, AREA DE ORIENTACION FAMILIAR

LOCALIDAD BENEFICIADA:

POBLACION BENEFICIADA: 0 %

00	04	01	10	1000	2,217,007.00	400,702.00	104,200.20			1,407,231.00	1,000,432.00
00	04	01	10	1100	2,217,007.00	400,702.00	104,200.20			1,407,231.00	1,000,432.00
00	04	01	10	1101	341,000.00	02,004.00	02,104.70			100,200.00	000,300.11
00	04	01	10	1102	341,000.00	02,004.00	02,104.70			100,200.00	000,300.11
00	04	01	10	1103	203,432.00	02,400.00	02,134.70			100,000.00	001,007.00
00	04	01	10	1104	130,000.00	46,412.00	04,070.00			100,000.00	070,071.00
00	04	01	10	1105	00,007.00	0,720.00	04,000.00			00,707.00	004,000.00
00	04	01	10	1106	3,000.00	301.00	0,000.00			2,000.00	170,000.00
00	04	01	10	1107	03,004.00	30,200.00	0.00			04,004.00	40,000.00
00	04	01	10	1200	40,004.00	2,007.00	12,700.00			20,000.00	20,017.00
00	04	01	10	1300	004.00	0.00	0.00			007.00	14,100.00
00	04	01	10	1305	11,000.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	1317	30,004.00	2,007.00	12,700.00			20,000.00	12,700.00
00	04	01	10	1400	00,000.00	4,200.00	4,000.70			30,001.00	04,170.00
00	04	01	10	1400	30,010.00	3,243.00	1,000.00			30,004.00	30,000.70
00	04	01	10	1441	0,000.00	021.00	1,000.70			0,000.00	00,041.70
00	04	01	10	1442	1,343.00	112.00	300.00			004.00	0,707.00
00	04	01	10	1443	700.00	00.00	014.01			000.00	10,070.00
00	04	01	10	2000	4,000.00	270.00	0.00			2,000.00	0.00
00	04	01	10	2100	3,000.00	270.00	0.00			2,000.00	0.00
00	04	01	10	2101	3,000.00	270.00	0.00			2,000.00	0.00
00	04	01	10	2104	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	2200	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	2201	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	3000	3,000.00	200.00	0.00			2,000.00	3,000.00
00	04	01	10	3100	2,000.00	200.00	0.00			1,000.00	400.00
00	04	01	10	3102	1,200.00	100.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	3105	1,200.00	100.00	0.00			0.00	400.00
00	04	01	10	3000	700.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	3002	700.00	0.00	0.00			0.00	0.00
00	04	01	10	3700	400.00	0.00	0.00			400.00	3,207.00

OP0001 01/08/2009

FICHA DE ELABORACION: 01/08/2009 Pág. 10 de

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
 OBLIGADO: MORELOS
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Archivo C021064450002029.zip, contiene 6 tablas como la que se muestra a continuación del año 2007, con datos de los programas municipales:



ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMAS MUNICIPALES

ECATEPEC 3004

DEPENDENCIA GENERAL: EM, AREA DE OPERACION
 LOCALIDAD BENEFICIADA:

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2007

DEPENDENCIA AUXILIAR: 306, AREA DE ORIENTACION FAMILIAR

POBLACION BENEFICIADA: 0 %

				MAYO			TOTAL		
00	04	01	10	2007	2006	2005	2004	2003	2002
00	04	01		3,212,741.00	304,017.00	220,301.43			1,330,002.00
00	04	01		3,212,741.00	304,017.00	220,301.43			991,000.00
00	04	01	10	414,412.00	30,700.00	104,302.02			104,302.00
00	04	01	10	414,412.00	30,700.00	104,302.02			431,000.00
00	04	01	10	1000	204,543.00	22,300.00	91,400.00		117,001.00
00	04	01	10	1100	240,000.00	20,000.00	70,000.00		102,000.00
00	04	01	10	1101	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1102	224,700.00	10,700.00	64,001.00		60,000.00
00	04	01	10	1103	0.00	0.00	0.00		200,000.00
00	04	01	10	1104	21,200.00	1,700.00	12,001.00		0.00
00	04	01	10	1105	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1106	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1107	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1108	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1109	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1110	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1111	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1112	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1113	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1114	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1115	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1116	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1117	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1120	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1121	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1122	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1123	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1124	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1125	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1126	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1127	0.00	0.00	0.00		0.00
00	04	01	10	1128	0.00	0.00	0.00		0.00

0000010000

0000010000 Hoja 03 de 306

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
 OBLIGADO: MORELOS
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Archivo C021064450004027.zip, contiene 8 tablas como la que se muestra a continuación del año 2008, en relación a los programas municipales:



ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMAS MUNICIPALES

ECATEPEC 3004

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2008

DEPENDENCIA GENERAL: EM, AREA DE OPERACIÓN

DEPENDENCIA ALDIARIA: 304, Área de Orientación Familiar

LOCALIDAD BENEFICIADA:

POBLACION BENEFICIADA: 0 %

00	04	01	10	1000	2,000,004.00	210,070.00	100,000.00	1,100,000.00	047,074.01
00	04	01	10		2,000,004.00	210,070.00	100,000.00	1,100,000.00	047,074.01
00	04	01	10		013,704.00	05,023.00	00,102.00	337,200.00	300,048.21
00	04	01	10		013,704.00	05,023.00	00,102.00	337,200.00	300,048.21
00	04	01	10	1000	804,200.00	30,227.00	51,700.00	200,200.00	220,200.01
00	04	01	10	1000	421,040.00	20,000.00	40,000.00	170,070.00	247,007.00
00	04	01	10	1001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1002	210,110.00	30,240.00	37,710.00	124,710.00	100,104.00
00	04	01	10	1003	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1004	110,224.00	0,000.00	0,270.00	40,040.00	01,070.00
00	04	01	10	1005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1007	000.00	00.00	0.00	200.00	20.00
00	04	01	10	1008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1024	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00	04	01	10	1028	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

0000000000

FECHA DE ELABORACION 04/06/2008 Hoja 07 de 203

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Archivo C021064450005936.jpg, contiene un oficio por el que se entrega al recurrente la información solicitada.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Ecatepec de Morelos

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de Marzo de 2009.

[REDACTED]
PRESENTE:

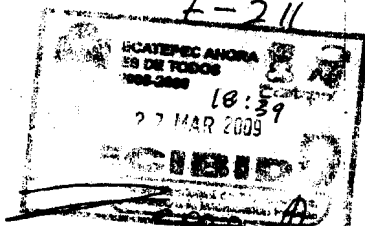
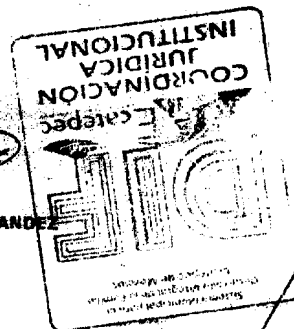
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo vengo a dar contestación en tiempo y forma su solicitud: 00044/ECATEPEC/IP/A/2009, esto con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En este acto he de hacer de su conocimiento que se le envía la información solicitada, por parte de la Subdirección de Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF, toda vez que es la encargada de manejar el Programa METRUM.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. DIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE DIF



Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado que la información entregada es incompleta.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa el recurso de revisión se presentó dentro del plazo previsto por la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO: El recurrente solicitó se le proporcionara (i) el gasto en becas y programas así como (ii) el personal asignado en acciones y programas destinados a niños de la calle.

El Ayuntamiento respondió con información procesada indicando presupuesto y número de personas becadas, pero en el informe de justificación entregó a este Instituto documentos con tablas que contienen la relación de programas municipales, con el presupuesto autorizado, en el periodo comprendido del año 2006 a 2008; sin embargo, en las mismas no se menciona el personal asignado y las becas a que hace referencia en su oficio de respuesta, además de que la documentación no fue entregada al recurrente.

De conformidad con ello, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, si se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley -entrega de información incompleta- y, en su caso si procede la entrega de la misma.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

La Constitución Política del Estado de México establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 130.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.

La Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia.

Sumado a lo anterior, el Bando de Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos 2008 (no se encuentra publicado el Bando de Gobierno del año 2009), establece lo siguiente:

Artículo 1. El presente Bando es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para toda persona que habite o transite en este Municipio.

La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente Bando tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal así como preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en él y en los demás reglamentos municipales.

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Presidente Municipal procurará la mayor difusión del presente Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública Municipal, propiciando entre los ecatepecenses el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.

Artículo 22. El Gobierno y la administración del Municipio de Ecatepec de Morelos está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. La Tesorería Municipal es la Unidad Administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el gobierno municipal, así como de la administración de la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los demás ordenamientos legales.

De conformidad con las disposiciones anteriores, se desprende que el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

Asimismo, a los municipios les corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la asistencia social en materia local, es decir del Sistema de Desarrollo Integral (SDI) y por lo tanto los servidores públicos del mismo, en términos del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social.

Capítulo II Sujetos de la Asistencia Social

Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO.- El ahora recurrente solicitó al Ayuntamiento proporcionar (i) el gasto en becas y programas así como (ii) el personal asignado a las acciones de los niños de la calle.

Al respecto la Ley de Asistencia Social, regula lo siguiente:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO
TITULO PRIMERO
CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como para coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta Entidad Federativa, los Municipios y de los sectores sociales y privados que la componen.

Artículo 2.- El Estado y los Municipios en forma prioritaria proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia y de aquellos individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos mismos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 4.- En los términos de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y el minusválido.

La infancia, en cuanto a que es el sector de la población más débil y requiere una protección integral; la familia, en cuanto a que es la base y célula de la sociedad; la senectud, por ser la parte de la población a la que la sociedad todo debe y el minusválido por ser el que mayor necesidad tiene de ser ayudado; para poder lograr la sociedad igualitaria a que el Estado aspira.

Artículo 6.- Los servicios de asistencia social que se presten en términos de esta Ley, por el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los sectores social y privado, integrarán y

formarán parte del Sistema Estatal de Salud, el cual está integrado al Sistema Nacional de Salud.

Artículo 8.- El Sistema Estatal de Salud en materia de asistencia social, contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más necesitados.
- II. Definir criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización, de escalonamiento de los servicios, así como de ampliación de cobertura.
- III. Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales necesitados.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

CAPITULO II De la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- I. ...
- II. Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. a XXVI. ...
- XXVII. Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos;
- XXVIII. a XXI. ...
- XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

De las disposiciones jurídicas vertidas con anterioridad, se puede observar que el Ayuntamiento, tiene a su cargo diversos programas de asistencia social, entre los que destacan los brindados de forma preferente a la infancia.

En este orden de ideas, este Instituto ingresó a la página electrónica oficial del Ayuntamiento, <http://difecatepec.gob.mx/>, y en el portal atención a la familia y grupos vulnerables, se hace referencia al programa DIMESIC (Diagnostico de Menores en

Situación de Calle) y a Becas del DIF Nacional, como se puede observar a continuación:

Unidad de Atención a la Infancia

Esta unidad tiene como objetivo principal prevenir el abandono y la expulsión de un menor en su núcleo familiar, así como promover cambios en sus condiciones de vida, con el propósito de proporcionar su adecuada integración a la sociedad.

Los programas con que cuenta la unidad son:

- Pláticas a madres de familia en los grupos PROMME (Promotorado de Madres de Menores en Situación Extraordinaria) para prevenir el trabajo infantil, abuso sexual o cualquier otra forma de riesgo hacia el menor. Estos grupos se encuentran en las comunidades más marginadas del municipio de Ecatepec. Al iniciar un grupo se levantan estudios socioeconómicos y ficha de identificación a todas las familias asistentes, detectando que familias son las que necesitan más apoyo.

Asimismo, si se detectan menores que no acuden a la escuela, se trabaja para que regresen dialogando con la familia, con el menor y con las autoridades escolares para reincorporarlos al sistema educativo.

- Visitas a cruceros en el municipio, abarcando los puntos de San Cristóbal Centro, Insurgentes, 30 - 30 (debajo del distribuidor vial), La Costeña, Pirámide, San Isidro, San Carlos, Chedraui Jardines de Morelos, para detectar menores trabajando y realizar una intervención con el fin de que ya no laboren en esos cruceros. Si son menores de calle se les brinda alternativas de pernocta en instituciones como Casa Alianza, Ministerios de Amor, entre otras, para que ya no corran riesgos de permanecer durmiendo en la calle.

- Entrega de Becas DIF NACIONAL, (\$1600 pesos anuales), DIF Fideicomiso, (\$600 pesos mensuales por 10 meses) y De la calle a la vida (\$3000 pesos por única vez), mensualmente se realiza una visita de seguimiento a todos los menores becados para observar los avances de la familia con la finalidad de que los menores de la familia se encuentren en buenas condiciones y su desarrollo sea adecuado.

Asimismo se lleva el registro, contabilidad y avance de cada menor becado, ya que cada uno de ellos cuenta con su expediente propio.

- Diagnóstico del programa DIMESIC (Diagnóstico de Menores en Situación de Calle) que consiste en una encuesta en la que se investiga la situación de los menores trabajadores en el Municipio, y se realiza cada dos años.

A través del programa ESCI (Explotación Sexual Comercial Infantil), se detectan menores con problemática de abuso sexual, ya que el municipio cuenta con un comité encargado de darle seguimiento a esta problemática.

- Pláticas en escuelas sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual, orientación vocacional, riesgos de embarazo, métodos anticonceptivos, fármaco dependencia y conflictos en la familia, realizando también canalizaciones y asesorías.

De igual manera, en la dirección electrónica oficial antes citada del Ayuntamiento, en el portal atención a la familia y grupos vulnerables, en la liga de programas <http://difecatepec.gob.mx/>, se hace referencia al programa "De la calle a la vida", como se puede observar a continuación:

EXPEDIENTE: 00526/UTAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ecatepec.gob.mx/programas.html



Programas

El DIF Ecatepec también cuenta con diversos programas los cuales benefician a una gran parte de la población ecatepeense, a continuación enlistamos los programas actuales que ofrecemos, la lista se irá actualizando conforme se vayan agregando más programas.

PROGRAMAS

- ATENCIÓN A LA MUJER
- ATENCIÓN INTEGRAL A LA MADRE ADOLESCENTE
- ATENCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE
- DE LA CALLE A LA VIDA
- DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES
- DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS
- DESPENSAS NUTRIFAM
- DESPENSAS PARA ADULTOS MAYORES
- GRUPOS PROME
- HUERTOS ESCOLARES Y COMUNITARIOS
- INTEGRACIÓN FAMILIAR
- JORNADAS MEDICO INTEGRALES
- MANTENIMIENTO A AREAS DEPORTIVAS
- MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO

Sobre el particular, es de señalar lo previsto en el artículo 12, fracción II de la Ley:

**TÍTULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN
Capítulo I
De la Información Pública de Oficio**

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. ...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. ... a VI. ...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. ... XXIII. ...

Como se advierte, los sujetos obligados deben tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, información relativa a los servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, y puesto funcional de acuerdo a lo previsto en el Código Financiero, así como lo relacionada al presupuesto sus informes de ejecución y programas

De igual manera, este Instituto ingresó a la página electrónica oficial del Ayuntamiento, y en la sección de *Directorio*, se hace referencia a diversos servidores públicos, sin embargo, del mismo no se desprende quienes participan en los programas de referencia, como se puede observar a continuación:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

DIF EN EL DIF ECATEPEC
¡Hacemos más!
EN EL DIF ECATEPEC ¡HACEMOS MÁS!

Directorio

PRESIDENCIA
C. Alicia Tajonar Lopez
Tel: 5882 2950, Horario de Atención: 9:00 a 18:00 hrs. Ubicación: Oficinas Generales, Vía José López Portillo Km. 1 esq. 20 de Noviembre y Miguel de la Mora. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, México.
✉ @difcatepec.gob.mx

DIRECCION GENERAL
C. Azucena Cisneros Coss
Tel: 5882 2950, Horario de Atención: 9:00 a 18:00 hrs. Ubicación: Oficinas Generales, Vía José López Portillo Km. 1 esq. 20 de Noviembre y Miguel de la Mora. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, México.
✉ acsneros@difcatepec.gob.mx

COORDINACIÓN JURIDICA INSTITUCIONAL
Lic. Diana Moctezuma Hernández
Tel: 5898 9995 Ext. 224, Horario de Atención: 9:00 a 16:00 hrs. Ubicación: Oficinas Generales, Vía José López Portillo Km. 1 esq. 20 de Noviembre y Miguel de la Mora. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, México.
✉ dmoctezuma@difcatepec.gob.mx

PLANEACIÓN, ENLACE Y GESTORÍA
C. Ericka Tania Honorat García
Tel: 5898 9995 Ext. 157, Horario de Atención: 9:00 a 17:00 hrs. Ubicación: Oficinas Generales, Vía José López Portillo Km. 1 esq. 20 de Noviembre y Miguel de la Mora. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, México.

RLV

Sobre la información pública de oficio, es de destacar que por una parte, el artículo 12 dispone un mínimo de información que deberán publicar los sujetos obligados en su sitio de Internet y, por otra, establece que la información relacionada con sus veintitrés fracciones es de naturaleza pública, **esté vigente o no**, salvo las excepciones previstas en la propia Ley. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley en su artículo 12 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los sujetos obligados.

Por lo anterior, toda vez que la información relacionada con el gasto en becas y programas así como el personal asignado, a las acciones de los niños de la calle, forman parte de la información pública de oficio, el presente recurso de revisión es

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

procedente y el Ayuntamiento deberá entregar la documentación solicitada por el recurrente.

Es de destacar que efectivamente, el recurrente no precisó la el periodo por el cual requiere la información, por lo que debe entenderse que se solicita también la información del ejercicio actual; sin embargo en el informe justificado el Ayuntamiento entregó los reportes sobre el ejercicio del gasto en programas desde 2006 a 2008, por lo anterior, resulta procedente, que el Ayuntamiento entregue la información que fue adjuntada en el informe justificado (de 2006 a 2008), más los reportes que se hayan generado sobre el ejercicio del gasto en programas en los mismos años y en 2009.

No se deja de lado que de los documentos adjuntos, no es posible desprender los programas ya que la información se encuentra en claves, por lo que además, se deberá adjuntar el documento en donde se describe el significado de cada clave a efecto de hacer el documento comprensible para el particular. Asimismo, no se desprende si dicho documento contiene también el presupuesto destinado a becas por lo que, en caso de que las mismas no estén contenidas, deberá entregarse la documentación sobre los montos destinados a becas para niños de la calle, en caso de que estas existan.

En cuanto al personal asignado, el Ayuntamiento deberá entregar nombre y cargo del personal que está asignado a los programas destinados a niños de la calle.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

EXPEDIENTE: 00526/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que:

1. Los documentos que fueron adjuntados en el informe de justificación, más los documentos en donde se describa el significado de las claves.
2. Los documentos en donde se consigne el gasto ejercido en 2009, así como los años sobre los que se entregaron en el informe de justificación, destinado a programas para niños de la calle.
3. Los documentos en donde se indique el gasto destinados a becas para niños de la calle, en caso de que éstas se otorguen.
4. Nombre y cargo del personal asignado, destinado a las acciones de los niños de la calle.

TERCERO- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, QUIEN EMITIÓ VOTO PARTICULAR Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, QUIEN EMITIÓ VOTO PARTICULAR. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS ALCALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00576/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
OBLIGADO: MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CIEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CAÑABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

RESOLUCIÓN